

JURAMENTO DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS Y ESTUDIANTILES

CONSIDERANDO:

1. Que el juramento que establece la Constitución Política de nuestro país constituye una obligación que deben cumplir los funcionarios públicos de mayor jerarquía: Presidente, Ministros y otros funcionarios públicos gobernantes.
2. Que el artículo 295 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional se refiere exclusivamente a la juramentación de las autoridades universitarias.
3. Que no existe normativa referente al juramento de la representación estudiantil o de los graduandos universitarios.
4. Que el Código de Procedimientos Penales promulgado en 1975, en su artículo 94, estipula que los testigos, en los juicios penales, deben prestar juramento de acuerdo con sus creencias.
5. Que en la comunidad universitaria pueden haber personas que no creen en un Ser Supremo o Dios y que, por lo tanto, no tiene sentido que juren en lo que no creen, tal y como sucede en la actualidad.
6. Que la Universidad Nacional garantiza el más pleno respeto a las diversas creencias y posiciones ideológicas y filosóficas de todos los integrantes de la comunidad universitaria.
7. Que tal respeto constituye parte de la esencia de la Universidad Nacional.

ACUERDA:

- A. ESTABLECER EL JURAMENTO DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS Y DE LAS AUTORIDADES ESTUDIANTILES ANTE LAS DIVERSAS INSTANCIAS UNIVERSITARIAS, ASI COMO DE LOS GRADUANDOS DE LA INSTITUCIÓN, CON EL SIGUIENTE TEXTO:

“¿JURAS, POR DIOS O POR VUESTRAS MAS SAGRADAS CREENCIAS, Y PROMETEIS A LA PATRIA Y A LA UNIVERSIDAD NACIONAL, OBSERVAR Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA Y LOS PRINCIPIOS DE NUESTRO ESTATUTO ORGANICO, Y CUMPLIR FIELMENTE LOS DEBERES PARA CON LA SOCIEDAD? – SI JURO-. SI ASI LO HICIEREIS, QUE LA PATRIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL OS LO RECONOZCAN, Y SI NO, QUE ELLAS OS LO DEMANDEN ?”.

- B. ACUERDO FIRME.

